

RESOLUCIÓN N° 0561 17 NOV 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de prospección y exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-35123, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, para beneficio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – EPMSC con identificación tributaria No 824000857-4”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN PABLO CRISTO GARCIA identificado con la C.C. No 80.240.147, manifestando actuar en Calidad de Apoderado del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC con identificación tributaria No 8002155465, solicitó permiso de exploración en busca de aguas subterráneas **“en el terreno propiedad de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC); Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Aguachica...”** (Predio de matrícula inmobiliaria No 196-35123)

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 0621 del 6 de julio de 2022, con reporte de entrega de fecha 8 de julio del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que el requerimiento informativo no fue respondido dentro del término legal de un mes que señala el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015, por lo cual se entiende que el peticionario desistió de dicha solicitud.

Que posteriormente, en fecha 23 de septiembre del año 2022 y bajo el radicado No 08678, el señor ALEXANDER MELO OLARTE manifestando actuar en calidad de representante legal del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario –EPMSC-AGUACHICA, con identificación tributaria No 824000857-4, nuevamente solicita permiso de exploración en busca de aguas subterráneas, **“en el terreno propiedad de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC); Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Aguachica...”** (Predio de matrícula inmobiliaria No 196-35123)

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA- 0890 del 11 de octubre de 2022, con reporte de entrega de fecha 12 de octubre del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido, en el expediente no milita respuesta a lo requerido.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

0561

17 NOV 2023

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de prospección y exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-35123, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, para beneficio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – EPMSC con identificación tributaria No 824000857-4.

2

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de prospección y exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 196-35123, ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, para beneficio del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – EPMSC con identificación tributaria No 824000857-4, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A 086-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor Juan Pablo Cristo García y al representante legal del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario – EPMSC -Aguachica con identificación tributaria No 824000857-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

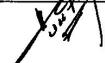
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 17 NOV 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINA
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez – Abogado Contratista	Benjamín Mendoza
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CGJ-A 086 – 2022.